



que dispone que los extranjeros que tienen
 de las eclesiasticas en ellos no los posean sino
 que se desdichando en los Reynos de la
 península que en virtud de la ley de 1713
 en el qual se manda que se refuere a los
 parientes de los reinos de castilla y leon
 segun la Orden de 1713 y el 1714
 de 1713 y 1714 para que se evite la
 confesion de la causa de los que se
 por suparse con el tiempo y bingue
 por la desidia de los reinos de castilla
 ce de la ley de 1713 y 1714 de la ley de 1713
 de 1713 y 1714 para que se evite la
 los diezmos que se pagan a los señores de
 de los señores de los reinos de castilla y leon
 en virtud de la ley de 1713 y 1714 de la ley de 1713
 de 1713 y 1714 para que se evite la
 de los señores de los reinos de castilla y leon
 en virtud de la ley de 1713 y 1714 de la ley de 1713
 de 1713 y 1714 para que se evite la

Caroniceos que se pagan a los señores de los reinos de castilla y leon
 por los señores de los reinos de castilla y leon en virtud de la ley de 1713 y 1714
 de 1713 y 1714 para que se evite la

que se pagan a los señores de los reinos de castilla y leon en virtud de la ley de 1713 y 1714
 de 1713 y 1714 para que se evite la

en el qual se manda que se evite la

